

EL FUNDAMENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA DEMOCRACIA ECONOMICA

Por JOSE GALAT NOUMER

En *anhelo de seguridad* o instinto de conservación, compuesto de las voluntades de poder y poseer, es una potencia anímica que busca objetivarse materialmente en la propiedad. Es por esto que la misma propiedad puede definirse, en consecuencia, desde este punto de vista del egoísmo y de la angustia humanos, como la objetivación de las voluntades de poder y poseer. Es la propiedad, pues, proyección paranoica del hombre, que se afirma en ella para ser. *Ser* es realizar el ideal de valor con que el hombre aspira dotar a su propia existencia.

Así como el hombre encuentra en el ser amado la razón de su propio valor y en el Estado organizado jerárquica y ecuménicamente la realización racional de sus instintos de poder, de la misma manera en la propiedad privada ve corporizarse su propia individualidad. Esta forma de vigorizar la individualidad ha sido constante a través de las diferentes fases de la historia.

La idea de propiedad evoca indefectiblemente los conceptos de *tendencia, necesidad y satisfacción*. En la satisfacción se halla implícita la idea de egoísmo; en la necesidad, la de angustia, sufrimiento, expectación. Pero en la tendencia se hallan éstas dos juntas. Ella es como quien dice la angustia y el egoísmo en solicitud de realización, en inminencia de autodespliegue. En la tendencia, pues, están contenidas, por lo mismo, la necesidad y la satisfacción como meras expectativas, como posibilidades en acción. La tendencia es una potencia dinámica en busca del acto. La tendencia realizada es la necesidad satisfecha; la necesidad satisfecha es la propiedad consumida o usada. La propiedad, entonces, será el medio a través del cual una tendencia angustiada y egoista, busca la satisfacción de sus necesidades vitales.

La tendencia es el impulso vital, el ciego instinto, la voz imperiosa de la naturaleza que pugna por realizarse. Pero el hombre, en cuanto a la vez que ser natural es espiritual, es capaz de *racionalizar* su instinto. La historia ha sido la progresiva racionalización de los instintos en su aspiración de una ecumenidad ética. Racionalizar el instinto, significa

imponerle una limitación ética y jurídica. Esa limitación la realiza el derecho (como conjunto de las formas puras de la racionalización del instinto), con el concurso del Estado (como poder de coacción, tal cual lo concibe Kelsen, o como simple expresión del poder social organizado con miras a la salvaguarda coactiva de las normas jurídicas).

Así, por ejemplo, esa sucesiva racionalización en sectores de la vida social, como el de la técnica, podría enunciarse como el procedimiento que conduce cada vez a un aprovechamiento mejor y mayor, verificado con el mínimo esfuerzo, de las actividades donde se la aplica.

En el terreno económico-social, como la universalización cada vez más creciente de los beneficios de la propiedad y de la efectiva igualdad jurídica a los miembros de la sociedad (así, el hombre ha ido cada vez progresando más en su condición social: esclavo, siervo, proletario, por lo menos supuesto libre "jurídicamente", ya que no lo es en la realidad).

Pero si la historia es la progresiva racionalización de los instintos ¿por qué —se objetará— las especies animales gregarias no han progresado? La observación no deja de ser interesante, pero el problema no es difícil de resolver. En efecto, la causa es sencilla: el hombre, a diferencia del animal, es un sér provisto de *razón*. No sólo es capaz de actos naturales, sino también de espirituales. Esa es la causa y no otra. Porque, por ejemplo, si el hombre se hubiese "humanizado por el trabajo", como cree Engels (1), entonces, ¿cómo explicar la existencia actual de monos no "humanizados"? ¿Cómo explicar la existencia de animales "sociales" como las abejas, los castores, etc., especies éstas sin ningún asomo de "humanidad", o de "cultura", como prefiere denominar Scheller? ¿Cómo explicar además su retardamiento, su permanencia casi uniforme en el tiempo, su falta de progreso y su ausencia de toda manifestación cultural? Todo esto tiene una respuesta: el hombre no sólo es "homo faber" ni sólo "homo sapiens", sino que es espíritu y naturaleza, razón e instinto, libertad y necesidad, etc., en una relación de simultaneidad dialéctica indestructible. El mono no se ha podido humanizar por el trabajo porque no posee razón, ni siquiera la razón rústica o en germen que por lo menos caracteriza al hombre primitivo. Un hombre sin razón, sería tanto como un simio, y un antropeide con espíritu, sería tanto como un hombre. Pensando en el hombre primitivo, habría que considerarlo a lo sumo *casi* como un mono, en el sentido de que su razón —que la tiene— casi está en germen, casi en potencia, está sumida en la rusticidad de su naturaleza casi exclusivamente animal. Pero a medida que actúa, que experimenta, que trabaja, en una palabra que vive, en esa forma sí, va desplegándose su inteligencia. Es lo que Bergson llama la "evolución creadora", y lo que un biólogo notable, Bolk, concibe como una paulatina sustitución de la naturaleza animal por el espíritu. Pero el hombre primitivo no carece de razón; la tiene, aunque en estado de casi completa "virginidad" ética y jurídica. A medida que esa *razón humana* (no la

(1) Engels. Humanización del Mono por el Trabajo.

Razón —así con mayúscula— ese ente sustantivo de Hegel) se despliega, la cultura va fructificando, el derecho y la ética se van perfeccionando en el sentido de que cada vez se hacen más y más ecuménicos en la teoría y en la práctica. El egoísmo, en suma, se va reglamentando en un sentido ascendente hacia el ideal de la universalidad ética y jurídica. El Estado, y v. gr., que en los albores de la humanidad es tan sólo simple impulso arbitrario de dominación (aunque ningún teórico se haya atrevido hasta ahora a llamar a ese fenómeno primitivo de autoridad, Estado) del más fuerte sobre los más débiles y el "Derecho" los deseos de su voluntad a cada momento en que ordena hacer una cosa determinada, en suma, que es espontáneo, que se crea a cada instante, se van racionalizando progresivamente, van adquiriendo estabilidad, complejidad, surge la separación de poderes, etc.; el Derecho durante el esclavismo ya tiene cierta estabilidad y favorece por lo menos a toda una clase (de los amos), aunque sea monstruoso para otra (los esclavos); bajo el medioevo ya es más humanitario con las clases desposeídas; hasta que bajo el régimen liberal alcanza su plena universalidad, aunque ésta haya sido teórica y no práctica. A tal punto ha llegado (no el definitivo) esa progresiva indiferenciación social (por lo menos teórica, repetimos), Bernabé L. de Elías lo expresa: "...la actual diferenciación que es posible hacer resaltar entre los hombres, ya no tiene diversidad de raíces, sobre todo originada por los fenómenos intersíquicos, religiosos y políticos, sino que tal diferenciación obedece ahora a un fenómeno puramente económico, puesto que desde el tiempo de la iniciación de la economía moderna, empezaron a desaparecer las preocupaciones de distinciones sociales, como las basadas en las castas guerreras, religiosas o políticas, para no dar más importancia que a la diversidad de los hombres por su fortuna" (2). Pero todo esto se ha verificado por la racionalización de la naturaleza animal del hombre, por las limitaciones al egoísmo y por la creciente sublimación de los instintos, que apuntan a extender los contenidos éticos y jurídicos cada vez bajo formas más universales y ecuménicas. El derecho de propiedad, v. gr., ha ido *democratizándose* también progresivamente, etc.

La propiedad, en cuanto "derecho", es la vigencia actual de la tendencia en realización. Una tendencia nunca se realiza absolutamente. La satisfacción, por ejemplo, de la necesidad de ingerir alimentos, siempre es momentánea; el instinto genésico no se agota con una, dos, tres, etc., copulaciones. De ahí una razón más para la indisolubilidad y permanencia del vínculo conyugal. Por el lado de la propiedad, también resalta de modo análogo la necesidad de su continuidad en una cabeza jurídica determinada.

Pero, además, la tendencia es constante a través de toda la historia. Se ha dado y se sigue dando en todos los hombres, con prescindencia de tiempo y lugar. El instinto que lleva a ella nunca periclita. El devenir histórico se expresa únicamente como cambio de la *forma*, en que dicho instinto se objetiva. Así por ejemplo, otro instinto, el sexual, que se ob-

(2) Bernabé L. de Elías. Teoría de la Sociología Económica.

jetiva culturalmente en la institución familiar, es algo imprescriptible desde que el hombre es tal, y lo que varía es tan sólo la modalidad que reviste, en tiempo y espacio, la objetivación cultural correspondiente: familia grupal, consanguínea, poliándrica, poligámica, monogámica, etc. Esas variaciones, por otra parte, están condicionadas por las necesidades naturales, económicas, sociales, políticas, religiosas, jurídicas, etc., de la estructura total del momento histórico que se vive.

Pues bien, algo análogo sucede con el instinto de conservación o anhelo de seguridad (voluntades de poder y poseer) porque lo que siempre ha permanecido en el hombre es la tendencia "en bruto" hacia la apropiación de los bienes que lo van a sustentar. Lo que se transforma es la *dirección* en que dicho instinto se canaliza para objetivarse en una forma determinada: propiedad colectiva-negativa, grupal, tribal, patriarcal, familiar, individual, estatal, cooperativa, etc. La propiedad, pues, se sustenta en la misma naturaleza del género humano, es algo constancial a él. De aquí por que el derecho de propiedad sea realmente un derecho "natural". Sólo que nosotros no lo hacemos dimanar a priori racionalmente, sino a posteriori y bajo el signo positivista de un procedimiento empírico.

La existencia histórica de la propiedad colectiva absoluta sobre todos los bienes de producción y de consumo es muy discutible, sobre todo en cuanto bienes de producción, excluyendo a la tierra cuya función es *neutra*. De aquí se pasa por un proceso psico-sociológico de privatización gradual, cada vez más acentuado, sobre los bienes de consumo, la tierra, y aún los de producción que es lo más probable que no fueran de dominio colectivo absoluto, en formas históricas diversas: de clan, tribal, familiar individual, etc. En cambio, la privatización sobre la tierra se inicia en *concomitancia* con el sedentarismo, con la transformación de la economía natural-recolectora en economía de cultivo regular, con las revoluciones técnicas suscitadas por la acumulación de experiencias, la imitación y la utilización de metales, fuego, rueda, etc. En la etapa de las llamadas "economías naturales" del colectivismo primitivo, quizá no existió la apropiación privada del sueldo por la ausencia de elementos técnicos para dominar la naturaleza hostil, pero no por "la inexistencia de la personalidad individual", como afirma aventuradamente Antonio García (3). Porque no es la "inexistencia", sino la existencia embrionaria o rústica de la personalidad individual, que es algo bien distinto (fenómeno que también anotamos anteriormente respecto de la razón en la humanización del hombre), lo que se da en las sociedades primitivas. No es, pues, como afirma el mismo autor, que "no existan individuos... proque la parte no puede desprenderse aún del fondo o estructura del todo..." Lo que realmente sucede es que el individuo no ha desplegado por completo su personalidad en medios y formas ampliamente individuales. Se vale de algunos medios colectivos para realizar sus fines privados. Mas esta utilización de medios más singularizados se da en el capitalismo liberal a lo largo de sus tres etapas: mercantil, industrial, financiera.

(3) Antonio García. Bases de la Economía Contemporánea.

Así, el mal denominado "colectivismo primitivo", no es en realidad más que un *colectivismo negativo*. En efecto, el hombre no posee en privado lo más importante, la tierra, pero tampoco se puede decir rigurosamente que la posea en común. La tierra, como decíamos antes, es a la sazón neutra, porque hasta ese momento las condiciones materiales de la vida humana no requieren la apropiación de ese factor de la producción. En cambio, en los otros factores aprovechables, v. gr., en los instrumentos de trabajo o de subsistencia (garrote, hacha, maza, horqueta, anzuelo, arco, etc.) sí existió propiedad privada. Y aún más (para qué decirlo) en los bienes de consumo de los productos obtenidos de la caza, la pesca o recolección de frutos naturales.

Si las anteriores afirmaciones parecieran demasiado hipotéticas, vamos a confirmarlas a continuación con un experimento de psicología comparada. Se trata de las famosas experiencias realizadas por Wolfgang Köhler, el fundador de la *Gestalpsychologie*, (4) con un simio, para combatir el sistema cerrado del "círculo funcional" (perceptor y efector) del animal, elaborado por el biólogo von Uexküll. Para lograr su cometido, Köhler encerraba al simio en una jaula y colocaba en ella un ramo de bananos, de tal manera que el animal no pudiera alcanzarlo directamente. En la jaula había, además, varias cañas. Pues bien, el antropoide demostró sus capacidades de aprehender relaciones, a tal punto que llegó a unir varias cañas y utilizar cajones, lazos, etc., para alcanzar el alimento. El simio, pues, demostró con esto su espontaneidad natural en la utilización inteligente de instrumentos para lograr los fines propuestos.

La importancia del anterior experimento es muy grande, porque nos permite formular las siguientes conclusiones a nosotros: Tomando al "hombre" más primitivo, es lógico suponer que posea una inteligencia por lo menos igual al del simio, si no mayor que la de éste, como es lo más probable. También es lógico suponer que una vez que el hombre necesité utilizar una, dos, tres veces, de una caña o de un garrote para procurarse alimentos y defenderse de los animales salvajes, impulsado por ese mismo instinto de conservación, retuviera luego dichos instrumentos de modo permanente, se *apropiara* de ellos y los retuviera como *suyos* frente a sus compañeros. Nuestro troglodita convendría prestarlos a lo sumo, pero nunca en dejárselos arrebatarse impunemente, porque en ellos estaba objetivada su propia subsistencia como un símbolo. Empieza así a crearse la propiedad privada sobre los bienes de producción, antes de pasarse a la tierra. Lo que en cada etapa de la humanidad necesita el hombre vitalmente, es tenido por éste como un símbolo intangible de su instinto de conservación. Además el hombre se acostumbra a usar su propio garrote, su propio arco, su propio anzuelo y difícilmente se desprenderá de él o intentará cambiarlo, a no ser por otro, u otros mejores. No se apropia de la tierra porque todavía *no necesita* hacerlo, no está en condiciones de ocupar permanentemente el suelo para derivar de él su propia subsistencia. Pero en lo que se proyecta efectivamente su necesidad (necesidad de *ser*, que aquí es primordialmente el alimento) si lo transforma en *propio*. El hombre busca sólo aquello que tiene para él un sentido y un valor, algo que le es necesario y de lo cual no puede prescindir.

(4) W. Köhler. "Psicología de la Forma".

Esto, además, nos indica la antigüedad del egoísmo, que nace con el mismo género humano y que es la causa de la progresiva apropiación de los bienes. La existencia del hombre tiene como fundamento miliar el egoísmo. Históricamente puede variar la *forma* en que ese egoísmo se objetiva, la forma en que ese egoísmo, al realizarse, realiza el valor de la propia existencia a la cual sirve. Existir, es ser egoísta y sentir simultáneamente el dolor de ese egoísmo nunca satisfecho. Puede darse una satisfacción *momentánea*, pero ella no es más que un paso, siempre un paso, un jalón de la existencia eternamente ávida. La tendencia a la apropiación es un impulso fundamental de la existencia humana. Un impulso debido al instinto de conservación, tan primitivo como el hombre, tan viejo como el mismo género humano, y tan constante en la historia a pesar de la multitud de formas que ha adoptado la propiedad. Se suceden las formas unas a otras, nunca el egoísmo sobre el cual se hallan estructuradas.

A medida que el hombre fue rompiendo todo lazo orgánico con el grupo, proceso que va parejo con la evolución familiar, estatal, jurídica, económica, religiosa, etc. de la sociedad a través de la historia, su individualidad se fue vigorizando cada vez más. La individualidad es un proceso, porque en ella se afirma cada vez más el hombre, ve realizarse su propio ser en la suprema exaltación de sí mismo. Pero así como la vida humana de rebaño impedía la realización plena del miembro del grupo en particular, en idéntica forma la excesiva individualización obstaculizaba la realización del mayor número. En la primera, el individuo debía encerrar su intimidad dentro de la cárcel del grupo (no que esta intimidad no existiese); en la segunda, la sociedad parecía a manos del individuo. Por lo que se echa de ver la necesidad de conciliar esta contradicción con la realización universal (personal y social simultáneamente) de toda la comunidad humana. Pero el tal régimen sólo podría subsistir en absoluto paralelismo con la democracia económica (universalización del derecho de propiedad en la práctica, abolición de la división clasista de la sociedad y ordenación jurídica de síntesis entre subjetivismo y objetivismo con base en un replanteamiento teórico-práctico del derecho natural). Con la satisfacción racional, universal y ecuménica de todas las voluntades o tendencias paranoicas en la realidad, por lo menos para el mayor número. Pero el procedimiento aquí difiere tanto de la "igualdad" primitiva, como de la honda desigualdad actual, porque establece el *equilibrio* necesario sobre un sistema universal de *igualdad diferencial*. Identidad y diferencia son aquí términos dialécticos. En el comunismo, el hombre halla su realización "en sí" en la pretendida propiedad comunal o estatal. Durante el individualismo liberal el ser (teóricamente considerado y desde el punto de vista del puro derecho consagrado en las constituciones (5) se proyecta fuera de sí en su intento de afirmarse en la propiedad

(5) El artículo diez y siete de la famosa "Declaración de derechos del hombre" de 1789 decía simplemente: "Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, ninguno puede ser privado de ella..." fuera de que se refería sólo a los poseedores actuales, le faltó establecer que a ninguna persona podía dejarse sin propiedad, porque la propiedad no sólo es derecho "sagrado e inviolable", sino universal. El ser universal la propiedad es lo que justifica la expropiación sin previa indemnización, de la parte *excedente* de los poseedores actuales, en favor de los desposeídos.

privada. En la próxima etapa de la humanidad será la culminación de este proceso de síntesis mediante el cual el ser humano se realizará totalmente en sí y para sí (individuo y sociedad simultáneamente), por medio de la democracia económica y social.

Hemos compendiado a la voluntad de poseer con la de poder bajo la categoría única de anhelo de seguridad, no únicamente en razón de hallarse ligadas con intimidad estas dos voluntades, sino porque ellas hacen que quien *posea* o quien *pueda*, se sienta *seguro* en la vida. O tal cual dice Keyserling (6), como salvaguardia contra el "miedo original" que, primeramente, no se refiere a la muerte sino al hambre. El "miedo original" necesita una seguridad real en la propiedad, y como tal seguridad sólo puede ser garantizada, según él, en la imposibilidad de ser atacado y no propiamente en la armadura, tal imposibilidad la constituye en derecho de propiedad.

La raíz de todos los males no está en reconocer ese derecho a todos los hombres sino en negarlo en la práctica, ya al modo burgués, ya al comunista. Negarlo a la mayoría, o negarlo a todos, respectivamente.

Tenemos, pues, que las voluntades de poder y poseer se encuentran estrechamente unidas al anhelo de seguridad que las compendia, porque la propiedad da el poder y éste a su turno hace posible aquélla. El concepto poder-propiedad es una unidad indisoluble. La propiedad da el poder y éste conserva aquélla. Se posee para poder y se puede para poseer. Pero se posee y se puede para *ser*, es decir, para realizar los fines de la vida, el *valor* de la esencia con que el hombre pretende "hacer" la dignidad de su propia existencia.

El objeto inmediato de la propiedad es la satisfacción de las necesidades de nutrición, vestido y habitación. Pero la propiedad tiene, además, finalidades mediatas, como las de servir de medio de dominación o preeminencia, de seguridad vital, de éxito social, político, sexual, etc. A su vez, estos objetivos, una vez cumplidos, apuntan en un proceso reversible y recíproco hacia la propiedad, ya para adquirirla si no se la tiene, ya para conservarla, etc. En el estudio del fundamento del derecho de propiedad se encuentra, pues, estrechamente vinculado, el concepto de instinto de poder, y del "Estado" como su objetivación racional-cultural.

El instinto de seguridad, que es esta unidad poder-poseer, en su afán de "legitimar" lo poseído, de justificarlo, "crea" el *derecho* de propiedad. Acorde con estas mismas ideas, M. Ortolan, el eminente tratadista del Derecho Romano, se nos ofrece aquí para completar nuestro juicio: "La posesión, dice, aun cuando es un derecho, lleva siempre consigo la idea del poder físico que se tiene sobre la cosa: de aquí viene su nombre de *Possessio* sinónimo de poder (posee, poder). (7).

Por otra parte, podríamos reforzar el pensamiento incompleto de Ortolan con otras consideraciones, porque, por ejemplo, entre los romanos hubo una época en que la propiedad se asimilaba al término jurídico *Do-*

(6) Conde H. de Keyserling. "La Vida Intima".

(7) M. Ortolan. "Compendio del Derecho Romano".

minium. De aquí resulta que quien poseía era un *dominus*, un "señor"; era quien tenía el poder por tener la propiedad y viceversa. Es el *anhelo de ser* quien ha impedido al hombre a apropiarse de la tierra y quien le ha garantizado a él su derecho sobre ella. El *dominio* es una especie de "señorío", de poder de una persona sobre un objeto (que se particulariza especialmente en la casa, *domus*). Por esta razón, más tarde se convierte en sinónimo de la misma cosa poseída, de la propiedad. Max Weber parece percatarse de esto, cuando asigna al "tipo ideal patrimonial" la función de sostén de la autoridad en un momento de la historia, el subsiguiente al tipo "carismático" (8).

El Derecho, de *directum* (abstracción hecha de *jus*), parece relacionarse íntimamente con esa misma idea del poder de los propietarios. El Derecho sería el conjunto de las prerrogativas instaurado para garantizar el libre goce de la propiedad, *dominio*, por parte del grupo de los que pertenecen a la categoría del señor, del *dominus*. Es así como el Derecho resultaba como un medio de los propietarios para defender su propiedad elevada a la categoría de derecho. Por esto lo justo, lo *jus*, lo *recto*, lo *directum* era el reconocimiento de ese derecho y la defensa de los intereses de los propietarios y, el gobernante, el *rector*, el encargado de hacerlo. Hé aquí el origen primitivamente paranoico del Derecho. Pero esa organización jurídica tiende igualmente a favorecer muchas otras instituciones paralelas e íntimamente relacionadas, con lo cual se realiza un tren completo de valores anhelados. Lo que sucede es que ella, en ese entonces, no es ecuménica. Tiende a aristocratizarse, favorecer a determinada clase social en detrimento de otra. De aquí que ahora comprendamos la íntima significación del principio que tiende a la universalización del Derecho en la práctica. Pero también se encuentra el origen paranoico del Derecho en la circunstancia de que éste muchas veces nace como prerrogativas del vendedor. El triunfo legítima y eleva al rango de valor jurídico lo que antes era considerado diametralmente opuesto a él. Pero esto pertenece ya a una teoría (*algoparanoista*) del origen del Derecho y de un posible replanteamiento del Derecho natural sobre la base del gran anhelo de ser, (del egoísmo y de la angustia, que buscan objetivarse bajo las formas determinadas de los símbolos de la cultura en cada época).

Pero por otra parte, el trabajo no puede ser el fundamento más sólido de la propiedad, porque él es tan sólo la actividad desplegada por el hombre en la consecución de los fines de su existencia. La propiedad es el egoísmo objetivado. El trabajo es tan sólo uno de los medios de que se vale el hombre para realizar su egoísmo. En nuestro caso concreto de la propiedad, el trabajo sería a lo sumo el catalítico, la condición para que la objetivación del anhelo de ser se efectúe, pero el trabajo no es la objetivación misma. El es la mediación entre la propiedad y el hombre que tiende hacia ella considerándola un símbolo de sus anhelos. Pero el trabajo, si bien no puede admitirse a la manera unilateral de Ricardo, Smith, Bastiat o Marx, sin embargo, es necesario conceder que él representa un gran papel dentro de una posible fundamentación del derecho de propiedad. El trabajo es un término de conexión entre el hombre y la pro-

iedad. Es la condición esencial para que se establezca el vínculo jurídico entre los otros dos términos de la relación que media. En efecto, el trabajo es la actividad desplegada por el hombre que necesita objetivar su egoísmo, pero la propiedad en sí es en el fondo ese egoísmo ya objetivado. El trabajo es el catalítico. Es la *conditio sine qua non* de toda propiedad.

Cuando el hombre se procura el alimento mediante el trabajo, lo impulsa su instinto de conservación, y el trabajo, entonces, es la condición indispensable para el cumplimiento de ese fin. Pero esto no quiere decir que la propiedad sea rigurosamente el trabajo. En realidad, el trabajo es el egoísmo humano en actividad. En la relación: Necesidad-Tendencia-Satisfacción, el trabajo juega el papel descrito, como condición sin la cual la tendencia, producida por la necesidad, no podría lograr su satisfacción.

El trabajo hace posible (es el único medio) la objetivación del egoísmo como "derecho" de propiedad, pero él mismo no "es" la propiedad o quien se "transforma" en ella. Por esta razón, el trabajo no es que haya sustituido al instinto para satisfacer las necesidades del individuo, como cree Bergson. El no sustituye al instinto, porque es cabalmente el instinto en actividad. Por eso, también el trabajo no puede concebirse como *fin* a la manera del calvinismo. Es un medio de conexión entre el hombre y la propiedad erigida en "derecho". Es necesario, pues, como aclara Legaz y Lacambra al tratar de la ordenación ético-jurídica del trabajo por parte de su estado "nacional-sindicalista", "revalorar el trabajo como atributo esencial de la persona humana, hacer de él el principio y no el objeto de la economía y no admitir, con el capitalismo o el marxismo, una "religión del trabajo" (9). Y la "religión del trabajo" de que habla Legaz y Lacambra tiene su origen en el protestantismo y en su *afán de lucro*, y en el *éxito comercial* concebido como signo de predestinación salvadora, que, por tanto, convirtieron al trabajo en fin supremo, según demostraron ampliamente E. Borne y F. Henry. (10) Pero decíamos que no podíamos admitir el trabajo calvinizado, porque ello nos conduciría nuevamente a despersonalizarlo y verlo como simple "mercancía" sujeta a todos los crueles azares del mercado capitalista. También dice Legaz y Lacambra: "arrancar el trabajo del yugo de la economía significa... reconocerlo como el derecho y el deber de la persona de realizarse íntegramente en su total individualidad intransferible y como miembro de la comunidad" (11). Esto, que en el autor mencionado es un mero concepto formal, nosotros le damos un contenido material: democracia económica, universalización teórica-práctica del derecho de propiedad con base en un sistema general cooperativista, derecho para que el egoísmo, que es universal y constante, pueda llegar a objetivarse jurídicamente bajo la forma de "derecho de propiedad", y a la vez, materialmente bajo el objeto de éste, es decir, bajo la propiedad misma.

La propiedad, así, sigue siendo la proyección del hombre fuera de sí mismo, realizada por medio del trabajo. Para que se genere el "derecho de propiedad", es indispensable, como dejamos demostrado, la condición

(9) Luis Legaz y Lacambra. Estudios de Doctrina Jurídica y Social.

(10) E. Borne y F. Henry. El Trabajo y el Hombre.

(11) Luis Legaz Lacambra. Estudios de Doctrina Jurídica y Social.

(8) Max Weber. Economía y Sociedad.

del trabajo. Pero una vez generado el derecho de propiedad por la objetivación del egoísmo mediante el trabajo, es también indispensable que la actividad laboral continúe para que el derecho "siga" existiendo. El trabajo, de esta manera, no sólo es medio de vinculación original entre el hombre y la propiedad erigida en derecho, sino, además, condición para que el derecho producido no se deshaga y pueda pervivir. El trabajo anterior facilita la objetivación; el trabajo posterior estabiliza y hace progresar la objetivación ya dada. La propiedad es el objeto primordial de uno de los instintos más fieros y acendrados en el hombre: el de conservación (que es el mismo anhelo de seguridad en sus dos direcciones de poder y poseer). Otra demostración palmaria de la honda raigambre que la idea de propiedad tiene en el alma humana, la da el hecho de que aún al niño a quien se arrebató el juguete protesta y llora reclamándolo como "suyo" exclusivamente. La actividad de que es capaz el instinto de poseer aún en su raigambre no ya humana sino animal, nos la da en el siguiente relato Alberto López Fianza hecho en su estupendo estudio sobre la propiedad: "Divagando en cierta ocasión sobre este tema a la sombra de unos frondosos álamos de una pintoresca granja de La Pampa, me distrajo el lastimero piar de un pajarillo.

"Dirigido por el sonido, lo encuentro a pocos pasos entre la hojarasca, siendo presa de un gato. Pero no había sido solamente yo el que acudió a presenciar la escena: también un perrito que acostumbraba a jugar con el felino, acudió guiado por su olfato, y sintiendo deseos de participar en la caza, quería acercarse; pero la actitud agresiva del cazador que defendía su presa o tal vez un instintivo respeto por la propiedad ajena, lo mantenía a prudente distancia; mientras tanto, otros pajarillos jugueteando entre las ramas mostraban al perro la oportunidad de hacer otro tanto que el gato. Esto me vino a confirmar en la dirección que llevaban mis pensamientos, a saber: que la propiedad tiene sus raíces más hondamente que en la razón, en el instinto, y que la ley fundamental de la propiedad es análoga, si no la misma, que la ley natural que relaciona un efecto con su causa". (12).

El exclusivismo del hombre en el uso y goce de lo que se ha apropiado, está indicando que el instinto que lo lleva a la propiedad, es más que natural, animal. Ninguna sutileza sería capaz de desvirtuar este hecho fundamental: el hombre necesita absoluta y radicalmente poseer algo como propio y la sociedad, por su parte, necesita limitar coactivamente (por medio del Estado) el posible desenfreno individualista. De aquí el que hayamos dudado del tan poco probable "colectivismo primitivo", y de aquí también el que dudemos acerca de la efectividad de cualquiera pretensión utópica de un colectivismo en nuestro tiempo. La solución contemporánea no podría seguir siendo la del individualismo liberal, pero tampoco la del comunismo o la del capitalismo estatal.

El criterio, acorde con la teoría que esbozamos acerca del origen y esencia de la propiedad, sólo podría ser una auténtica *democracia económica*. La solución económica no consistirá pues, en negar la propiedad

(12) Alberto López Fianza. Las reformas de la Constitución: la Propiedad.

privada, porque ésta no es causa sino efecto del egoísmo, sino en universalizarla democráticamente por un lado, y, por otro, en integrarla orgánicamente por el procedimiento cooperativo, planificado por el Estado.

La propiedad privada es nociva a la sociedad sólo cuando no está democratizada en la práctica y cuando, además, se deja en entera libertad al interés privado para que de su libre actividad se produzca el bienestar común. Lo conducente, pues, no es abolir la propiedad privada como pretende el comunismo, sino todo lo contrario: extenderla universalmente en la práctica, y asociarla subsiguientemente por medio del régimen cooperativo, bajo la dirección planificadora del Estado. Si el egoísmo es lo que origina la propiedad privada, y esto lo admiten Marx y Engels (13), negar la propiedad sería a lo sumo suprimir un síntoma, pero no una causa. El procedimiento consistiría, de esta manera, o en acabar con el egoísmo, lo que es imposible ya que la existencia humana es en esencia egoísmo y angustia en solicitud permanente de realización, o en universalizar ese egoísmo y entonces lo indicado será la democracia económica aquí propuesta.

Así pues, la democracia económica es aquella en que el derecho de propiedad se extiende universalmente a todos los miembros del conglomerado social, o por lo menos a la mayoría, no sólo en teoría sino también y simultáneamente en la realidad. Pero dicha extensión universal mal podría estar basada en la igualdad absoluta, porque entonces se anularía el estímulo del progreso y del rendimiento personal. Así mismo es necesario advertir que la verdadera democracia económica se diferencia de un posible atomismo de los medios de producción, en que cada apropiación no debe constituir una "parte" insular dentro del sistema, sino que en esto se supera por medio de la síntesis cooperativa y del papel que se asigna al Estado, convirtiéndolo en *planificador* de la vida económica de la nación.

El Estado, así, se convierte en punto de referencia orgánica del aparente atomismo de la propiedad. El organiza y dirige la producción, distribución y consumo de la economía, o como dice C. Colson: "la producción, repartición, circulación y consumo de las riquezas y servicios". (14).

En esta forma se salvaría el obstáculo de que la democracia económica degenerase en simple agregado mecánico de "pequeñas propiedades". Por medio de las atribuciones estatales, la democracia económica se configura así como una totalidad orgánica de la propiedad. Es claro que el Estado asumiría directamente la dirección *socializada* de todos los servicios públicos y de los grandes medios de producción. Esta socialización de los servicios, como lo establece Antonio García en su excelente obra recientemente publicada (15), es "superclasista" o, como dice Durkheim, "tiene por objeto la protección de los intereses colectivos contra determinadas influencias particulares y no favorecer en principio la condición de una clase dada". (16).

(13) Marx-Engels. Manifiesto Comunista.

(14) C. Colson. "Curso de Economía Política".

(15) Antonio García. "Planificación Municipal".

(16) E. Durkheim. "El Socialismo".

Concebida de esta manera la democracia económica, ella no implicaría la *negación* del derecho de propiedad por su dilución en el seno leviantesco del colectivismo de Estado, pero tampoco que pudiera concentrarse burguesamente en manos de una sola clase de la sociedad. Lo que se requiere no es que el Estado se convierta en propietario único sino en que la vida económica, como dice Durkheim, se ponga en "contacto" con él. Por esto el Estado, en desarrollo de esa actividad técnica, debe tener "las funciones de inspección e intervención" como sostiene Duguit. (17).

El Estado, en una tal democracia económica estaría tan lejos de ser el "gendarme liberal" como el dios absorbente del totalitarismo. Pero tampoco estaría definido a la manera lógica de Kelsen como el simple "sistema de normas o la expresión para designar la unidad de tal sistema" (18), sino que, a más de ser, no el "orden" como cree el teórico austriaco, sino el *ordenador* coactivo y normativo de la conducta humana, es también, la *mediación* entre el individuo y la sociedad, de la conducta del uno frente a la del otro. La mediación, o sea el Estado, o sea el poder social racionalizado, no está orientada ni negativa ni positivamente de modo absoluto. No es la mediación individualista que no actúa, que se cruza de brazos mientras el lupus burgués devora el rebaño social, sino que actúa para evitar eso y para evitar lo contrario, es decir, que la sociedad sustantivizada llegue a anular al hombre como persona que es. Es, pues, una mediación organizada para la acción, para la intervención, pero sin que dicha acción llegue a constituirse, por otra parte, en oponente de los dos términos que va a mediar: persona y sociedad. La mediación no sería ni la actitud pasiva de la autoridad que se limita a dejar que del libre concurso de la iniciativa se opere espontáneamente el orden económico social, ni tampoco su identificación (estilo fascista) con la sociedad, para operar en nombre de ella la aniquilación de toda manifestación de la dignidad personal del hombre.

En tal virtud, su objetivo en el campo económico, v. gr., sería el de buscar el máximo abastecimiento de todos los miembros de la comunidad, con el mínimo esfuerzo por parte de ellos. Por esta razón habíamos dicho que el Estado es quien debe fijar, reglamentar y controlar el *procedimiento*, para hacer viable la democracia económica.

JOSE GALAT NOUMER

LETRAS
FILOSOFIA
HUMANIDADES

(17) León Duguit. "La Transformación del Estado".

(18) Hans Kelsen. "Teoría General del Estado".